# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*


**Año CIV**

**B.O. Nº 18**

*12 de Febrero de 2021*



## Autoridades

**GOBERNADOR**
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**
Com. Soc. Carola Adriana Polacco



Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339



Sitio web:

**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO Nº 23-ISPTyV/2019.-**
**EXPTE. Nº 600-1364/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo? de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:
1. **SUPRIMIR DE:**
**JURISDICCION: "V1" MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**A) U. de O.: "V - 4" SECRETARÍA DE TRANSPORTE**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL SUPERIOR**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| SECRETARIO | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

**B) U. de O.: "V- 5A" DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR GENERAL | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

**C) U. de O.: "V- 6" SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**
**ESCALAFON: - A0 PERSONAL SUPERIOR**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 1 |

**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| COORDINADOR EJECUTIVO PROVINCIAL | 1 |
| **SUBTOTAL** | **2** |

**D) U. de O.: "V -6B" DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

**E) U. de O.: "V - 6F" DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES**
**ESCALAFON – B0 PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |
| **TOTAL** | **6** |

2. **CREAR EN:**
**JURISDICCION: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**A) U. de O.: V-1- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**U. DE O.: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR GENERAL | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

**B) U. de O.: "V - 3" SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
**ESCALAFON – B0 PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR GENERAL | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| COORDINADOR DE PROYECTOS | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

**C) U. de O.: "V- 5C" DIRECCION DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| COORDINADOR DE ENERGIA | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |

**D) U. de O.: "V -6" SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**
**ESCALAFON – B0 PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| COORDINADOR DE OBRAS CIVILES | 1 |
| **SUBTOTAL** | **1** |
| **TOTAL** | **4** |

3. **TRANSFERIR DE:**
**JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**A) U. DE O. V-3 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
**U. DE O. V-3-A DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR GENERAL | 1 |
| **TOTAL** | **1** |

**A:**
**JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**
**U. DE O.: V-2" SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
**U. DE O.: V-3-A DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**
**ESCALAFON: - B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA**

| CARGO | Nº DE CARGOS |
|---|---|
| DIRECTOR GENERAL | 1 |
| **TOTAL** | **1** |

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, créanse los cargos que seguidamente se indican:
1. **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, dependiente del Ministro de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.
2. **COORDINADOR DE PROYECTOS**, dependiente de la Secretaría de Planificación, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo;
3. **COORDINADOR DE ENERGÍA**, dependiente de la Dirección de Transporte y Distribución de Energía, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;
4. **COORDINADOR DE OBRAS CIVILES**, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, dispónese que:
1. **COORDINACION DE GESTION OPERATIVA** desempeñará sus funciones bajo dependencia del MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.
2. **COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES** desempeñará sus funciones bajo dependencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.
3. **COORDINACION DE PLANES NACIONALES Y VIVIENDA** desempeñará sus funciones bajo dependencia de la U. de O. V- 6E — DIRECCIÓN DE HABITAT E INCLUSIÓN, asignándole las funciones dispuestas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 4°.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del presente ordenamiento, transfiérase la planta de personal permanente y todos los créditos presupuestarios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ambas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-
**ARTICULO 5°.-** Modifícase la denominación de la "COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA", la que en adelante se denominará "COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE INFRAESTRUCTURA", dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-
**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas á realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 8°.-** Regístrese.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, y, sucesivamente, para conocimiento, a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 339-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 773-1674/18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
**JURISDICCION "R" MINISTRO DE SALUD**
**TRANSFERIR**
**DE:** la U. de O.:R06-01-18 Hospital Calilegua

| Categoría | Nº de Cargos |
|---|---|
| B-1 (i-1) | 1 |
| B-1 | 1 |
| Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413 | |
| Total | 2 |

**A:** U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

| Categoría | Nº de Cargos |
|---|---|
| B-1 (i-1) | 1 |
| B-1 | 1 |
| Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional | |

Ley N° 4413
Total 2

**TRANSFERIR**
**DE:** la U. de O.:R06-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| A-1 | 1 |
| Agrupamiento Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

**A:** U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| A-1 | 1 |
| Agrupamiento Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 1 |

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**
**U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"**
**SUPRIMASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| B-1 (i-1) | 1 |
| B-1 | 1 |
| Agrupamiento Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 2 |

**CREASE**

| Categoría | N° de Cargos |
|---|---|
| C-1 | 1 |
| C-1 (i-1) | 1 |
| Agrupamiento Profesional | |
| Escalafón Profesional | |
| Ley N° 4413 | |
| Total | 2 |

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Sra. María Asunción Vilte, CUIL 27-31216463-4, en un, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de febrero de 2019, y hasta el llamado a concurso del mismo.-
**ARTICULO 3°.-** Téngase por designado interinamente al Sr. Esteban Rafael Oscar Teves, CUIL 20-29787259-2, en un cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciado en Enfermería en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" a partir del 1° de febrero de 2019, y hasta el llamado a Concurso del mismo.-
**ARTICULO 4°.-** Téngase por designada interinamente a la Sra. Lidia Vanesa Acosta, CUIL 27-33255007-7, en un cargo categoría C-1 agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4413, paré cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de marzo de 2019, y hasta el llamado a concurso del mismo.-
**ARTICULO 5°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, que se indica a continuación:
**EJERCICIO 2019**
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 372-MS/2020.-**
**EXPTE Nº 1414-561/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-561/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad del **AGENTE TOLABA DARDO RAFAEL, D.N.I. N° 31.755.084, LEGAJO N° 19.118**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1478-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley Nº 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación si Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial, de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 373-MS/2020.-**
**EXPTE Nº 1414-839/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-839/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **OFICIAL SUB INSPECTOR SANDOVAL CAROLINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33.999.942, LEGAJO N° 17.969**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 845-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

---

**DECRETO Nº 735-HF/2020.-**
**EXPTE. Nº 514-70/2019.-**
**Y AGREGADOS.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Diciembre de 2019, que a continuación se detallan:
- Resolución N° 513 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1100-472/2019;
- Resolución N° 514 DPP-2019 , tramitada en Expediente N° 1085-698/2019;
- Resolución N° 515 - DPP-2019, tramitada en Expediente N° 600-1179/2019;
- Resolución N° 516 - DPP-2019, tramitada en Expediente N° 400-4275/2019;
- Resolución N° 517 - DPP-2019, tramitada en Expediente N° 701-0313/2019
- Resolución N° 518 - DPP-2019, tramitada en Expediente N° 500-662/2019
- Resolución N° 519 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 743-124/2019,
- Resolución N° 520 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 950-214/2019;
- Resolución N° 521 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1081-115/2019;
- Resolución N° 522 - DPP-2019 , tramitada en Expediente N° 2006-1820/2019
- Resolución N° 523 - DPP-2019 , tramitada en Expediente N° 2009-322/2019;
- Resolución N° 524 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 612-604/2019;
- Resolución N° 525 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 513-941/2019;
- Resolución N° 526 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 664-114/2019;
- Resolución N° 527 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 701-430/2019;
- Resolución N° 528 - DPP-2019 ,tramitada en Expediente N° 701-0381/2019
- Resolución N° 529 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 500-797/2019;
- Resolución N° 530 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 660-402/2019;
- Resolución N° 531 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 600-1236/2019;
- Resolución N° 532 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 600-1047/2019;
- Resolución N° 533 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-747/2019
- Resolución N° 534 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-748/2019;
- Resolución N° 535 - DPP-2019 tramitada en Expediente N°1301-1353/2019;
- Resolución N° 536 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 701-0379/2019;
- Resolución N° 537 - DPP-2019 tramitada en Expediente N°1053-2710/2019;
- Resolución N° 538 - DPP-2019 ,tramitada en Expediente Nº 1300-654/2019;
- Resolución N° 539 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 617-390/2019;
- Resolución N° 540 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 404-079/2019;
- Resolución N° 541 DPP-2019 tramitada en Expediente N° 110-042/2019;
- Resolución N° 542 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 900-1468/2019;
- Resolución N° 543 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 727-0338/2019;
- Resolución N° 544 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1412-383/2019;
- Resolución N° 545 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 513-1725/2019;
- Resolución N° 546 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 723-0914/2019;
- Resolución N° 547 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 202-0936/2019;
- Resolución N° 548 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1310-079/2019;
- Resolución N° 549 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2016-034/2019;
- Resolución N° 550 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2022-29/2019;
- Resolución N° 551 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 613-662/2019;
- Resolución N° 552 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 241-2514/2019;
- Resolución N° 553 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 290-693/2019;
- Resolución N° 554 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 258-225/2019;
- Resolución N° 555 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1103-276/2019;
- Resolución N° 556 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2013-56/2019;
- Resolución N° 557 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 281-022/2019;
- Resolución N° 558 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 721-1957/2019;
- Resolución N° 559 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 614-1495/2019;
- Resolución N° 560 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-773/2019;
- Resolución N° 561 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 743-422/2019;
- Resolución N° 562 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1407-83/2019;
- Resolución N° 563 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 624-926/2019;
- Resolución N° 564 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2022-46/2019;
- Resolución N° 565 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 766-389/2019;
- Resolución N° 566 DPP-2019 tramitada en Expediente N° 202-945/2019;
- Resolución N° 567 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 911-360/2019;
- Resolución N° 568 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 911-359/2019;
- Resolución Nº 569 - DPP-2019, tramitada en Expediente N° 202-0987/2019;
- Resolución N° 570 - DPP-2019, tramitada en Expediente Nº 1414-2203/2019;
- Resolución N° 571 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 701-0451/2019;
- Resolución N° 572 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 560-091/2019;
- Resolución Nº 573 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2022-0047/2019;
- Resolución N° 574 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 617-0407/2019;
- Resolución N° 575 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1310-047/2019;
- Resolución N° 576 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 2022-044/2019;
- Resolución N° 577 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 222-4038/2019;
- Resolución N° 578 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 500-0839/2019;
- Resolución N° 579 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2018-462/2019;
- Resolución N° 580 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2018-463/2019;
- Resolución N° 581 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2018-464/2019;
- Resolución N° 582 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 740-0924/2019;

- Resolución N° 583 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1202-011/2019;
- Resolución N° 584 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 617-0383/2019;
- Resolución N° 585 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 241-2504/2019;
- Resolución N° 586 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 660-580/2019;
- Resolución N° 587 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-744/2019;
- Resolución N° 588 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 950-329/2019;
- Resolución N° 589 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 612-618/2019;
- Resolución N° 590 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-785/2019;
- Resolución N° 591 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-781/2019;
- Resolución N° 592 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 1053-3353/2019;
- Resolución N° 593 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-782/2019;
- Resolución N° 594 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 1300-783/2019;
- Resolución N° 595 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1300-784/2019;
- Resolución N° 596 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 202-1004/2019;
- Resolución N° 597 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2013-62/2019;
- Resolución N° 598 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 600-1313/2019;
- Resolución N° 599 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1085-807/2019;
- Resolución N° 600 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 701-452/2019;
- Resolución N° 601 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 202-1012/2019;
- Resolución N° 602 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 701-431/2019;
- Resolución N° 603 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 1200-770/2019;
- Resolución N° 605 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 560-92/2019;
- Resolución N° 606 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 1053-3700/2019;
- Resolución N° 607 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 660-579/2019;
- Resolución N° 608 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 766-833/2019;
- Resolución N° 609 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 222-3443/2019;
- Resolución N° 610 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 512-192/2019;
- Resolución N° 611 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 400-4263/2019;
- Resolución N° 612 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 500-06/2020;
- Resolución Nº 613 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 400-4265/2019;
- Resolución N° 614 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 600-1329/2019;
- Resolución N° 615 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 512-193/2019;
- Resolución N° 616 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 600-1317/2019;
- Resolución N° 617- DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2008-311/2019;
- Resolución N° 618 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 2008-328/2019;
- Resolución N° 619 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1059-909/2019;
- Resolución N° 620 - DPP-2019 tramitada en Expediente N° 1059-946/2019;
- Resolución N° 621 - DPP-2019 tramitada en Expediente Nº 202-1040/2019
- Resolución N° 622 DPP-2019 , tramitada en Expediente N° 600-1325/2019;

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y remítase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Ambiente Ministerio de Educación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ente Regulador de Planificación Urbana, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Derechos Humanos, Ente Autártico Permanente, Ministerio de Seguridad, Dirección de Administración de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaria de la Unidad Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, Ministerio de Desarrollo Humano, Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Dirección de Tramites y Archivos, Ministerio de Trabajo y Empleo, Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1066-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 731-99/18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesta la promoción del Sr. Roque José Mayorga CUL 20-11430075-7, a la categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-19 Hospital Ntra. Señora del Pilar, a partir del 1° de enero de 2019.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
**EJERCICIO 2020:**
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé e! Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-19" Hospital Nuestra Sra. del Pilar, la que de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**
Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
**ARTICULO 3º.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio dé Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1080-E/2020.-**
**EXPTE. Nº 1056-15382-18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Le St N° 3161/74, a la **Señora Martina Méndez, CUIL N° 27-12330742-4**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 90 "Capitán de los Andes",, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para .su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1089-E/2020.-**
**EXPTE. Nº 1056-19718-18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Cesaria Cari, CUIL N° 27-10008289-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 407 "Profesor Pablo Arroyo"- dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**ARTICULO 3º-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pasé al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de .Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1156-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 700-62/2018.-**
**AGDO. Nº 716-842/2011.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Desestimase liminarmente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Laura Amelia Ferrero, CUIL N° 27-22659535-5, con el patrocinio letrado del Abogado Diego Chacón, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1208-MS/2020.-**
**EXPTE Nº 1414-951/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-951/19 caratulado: Planillas de liquidación Rfte., a Reintegro de Situación Disponibilidad 25% al **Agente FERNANDEZ ALBERTO DAVID, D.N.I. N° 31.182.571, Legajo N° 18.586**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 85-DP/19. cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1265-E/2020.-**
**EXPTE. Nº MK-1056-1211-19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Elsa Coronel, CUIL N° 27-11072507-3**, Personal de Planta Permanente en la Delegación Regional III, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:
**EJERCICIO 2020.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo ,de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**ÁRTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-
**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus 'efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1454-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 741-997/18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Fortunata Antonia Cáceres, CUIL 27-112006897-6, al cargo categoría C-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413; de la U. de 0.:R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y a su Decreto Reglamentario N° 8865-H07, y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
**EJERCICIO 2.020**
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. C. Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Pálida prevista en la Jurisdicción "K' Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1459-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 716-1155/19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción a la Señora Mirta Natividad Poveda, CUIL 27-16031912-2, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá don la partida prevista en e! Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:
**EJERCICIO 2020:**
La partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque -, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K' Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Aneo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones si notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1462-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 723-391/19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Dolores Marina Jara. CUIL 27-13642896-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2020.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida que a continuación se detalla:
**EJERCICIO 2020:**
La partida de Gasto en Personal que ai respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-11" - Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1463-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 723-528/19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Disponese la promoción de la Sra. Fermina Quispe, CUIL 24-13675811-6, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2020.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:
**EJERCICIO 2020:**
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-11" – Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -
**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1504-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 778-660/17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Inocencio Llanos, CUIL 20-11135481-3, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R1A Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2018.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
**EJERCICIO 2.020**
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R1A" Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus, demás efectos.-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1513-CyT/2020.-**
**EXPTE. Nº 1302-091-2019.-**
**Agdos. Nº 1302-776-2018 y Nº 1302-823-2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-091-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018 Gustavo Alfredo Franco" y agregados N° 1302-776-2018 y N° 1302-823-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de' Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1743-MS/2020.-**
**EXPTE Nº 1414-1808/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1808/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva al **AGENTE EMILSE ANALIA ALFARO, D.N.I. N° 34.588.082, Legajo N° 17.499**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1459-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1744-MS/2020.-**
**EXPTE Nº 1414-230/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-230/19 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al A LA Bonificación por Antigüedad del **SARGENTO PRIMERO APARICIO ROLANDO, D.N.I. N° 21.713.816, LEGAJO N° 14.154**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 246-DP/18. cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1748-MS/2020.-**
**EXPTE Nº 1414-036/2020.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-036/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Disponibilidad 25% del **SARGENTO AYUDANTE RAMOS CESAR RICARDO, D.N.I. .N° 24.324.437, LEGAJO N° 13.391**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1349-DP/19. cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1762-HF/2020.-**
**EXPTE. Nº 514-18/2020.-**
**Y AGREGADOS.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de mayo de 2020, que a continuación se detallan:
-Resolución N° 214- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 1081-09/20;
-Resolución N° 215 - DPP -2020, tramitada en Expediente N° 1100-59/20;
-Resolución N° 216- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 500-93/20;
-Resolución N° 217- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 512-28/20;
-Resolución N° 218 - DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 512-29/20;
-Resolución N° 219- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 202-167/20;
-Resolución N° 220 - DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 2008-41/20;
-Resolución N° 221 - DPP -2020, tramitada en Expediente N° 1310-22/20;
-Resolución N° 222 - DPP -2020, tramitada en Expediente N° 202-183/20;
-Resolución N° 223- DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 500-179/20;
-Resolución N° 224- DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 512-26/20;
-Resolución N° 225 - DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 600-209/20;
-Resolución N° 227- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 1050-348/20;
-Resolución N° 228- DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 660-172/20;
-Resolución N° 229- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 660-162/20;
-Resolución N° 230 - DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 950-111/20;
-Resolución N° 231 - DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 600-279/20;
-Resolución N° 232- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 1058-82/19;
-Resolución N° 233- DPP - 2020, tramitada en Expediente N° 202-189/20;
-Resolución N° 234- DPP -2020, tramitada en Expediente N° 614-193/20;
**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramito la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaria General de la Gobernación, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ente Regulador de Planificación Urbana, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Ministerio de Ambiente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1781-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 715-1855/18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del agente Severo Cruz CUIL 20-10956877-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
**EJERCICIO 2020:**
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N 6149, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I de: Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites; comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiques sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1831-CyT/2020.-**
**EXPTE. Nº 1301-1463-2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-1463-2018, caratulado "S/ Alojamiento Foro Teatristas Noveles"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1856-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 719-235/19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Dr. Rolando Leopoldo Ordoñez, CUIL 20-11663555-1, al cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:
**EJERCICIO 2020**
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1922-S/2020.-**
**EXPTE. Nº 716-414/18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Amelia Isabel Soruco, CUIL 23-06235419-4, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "San Roque", a partir del 19 de enero de 2019, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
**EJERCICIO 2020**
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K' Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1939-S/2020.-**
**EXPTE Nº 726-173/19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la agente Lucia Mabel Cruz CUIL 27-14640828-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite Se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
**EJERCICIO 2020:**
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-14" - Hospital DF. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502.–
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 1000 Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1962-E/2020.-**
**EXPTE. Nº 1056-11789-18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Elsa Margarita Sutara, CUIL N° 27-13065979-4**, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
**Ejercicio 2020.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
**Ejercicios Anteriores (Periodo No Consolidado)**
Se imputará a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergente del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1963-E/2020.-**
**EXPTE. Nº 1056-12119-18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Julia Torres, CUIL N° 27-18605145-4**, Personal de Planta Permanente, del Colegio Provincia de Misiones de la Localidad de La Esperanza Departamento San Pedro de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la agente, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1994-S/2020.-**
**EXPTE Nº 733-328/19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Luisa Beatriz Ahumada, CUIL 27-11325055-6, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, del Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H.07.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas-en el presupuesto vigente que a continuación se indica:
**EJERCICIO 2.020**
La partida de Gasto en Persona!, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tornando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"
**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2041-G/2020.-**
**EXPTE. Nº 0300-171-2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACION JUJUY GANADERA"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 54/2020 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 45 a 51 de autos.-
**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 6215-MS/2018.-**
**EXPTE Nº 1400-037/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vice Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, al **Dr. RETAMOZO RODOLFO ADRIAN D.N.I. N° 23.058.516**.-
**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8399-ISPTyV/2018.-**
**EXPTE. Nº 730-V/1987.-**
**EXPTE. AGREG. Nº 0516-1531/1997.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Teresa Martina Ruiz, DNI N° 24.631.010, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 20, Padrón B-17557, Matrícula 8-9936, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 9987-E/2019.-**
**EXPTE Nº 1050-443-19.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Designase a la **Contadora Pública Nacional MÓNICA SUSANA CARATONI, D.N.I. N° 23.581.638**, en el cargo de Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica - INET del Ministerio de Educación, a partir del día 16 de mayo de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuestó y Dirección Provincial de Personal, para su Conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación - Ceremonial y Protocolo, a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 11135-MS/2019.-**
**EXPTE Nº 1414-829/2018.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente No 1414-829/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del **ACENTE MARCIAL CARLOS NAZARENO, D.N.I. N° 32.971.312, LEGAJO N° 18.821**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2375-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 11376-S/2019.-**
**EXPTE Nº 715-514/18.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1°.-** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-514/18, CARATULADO: "S/RECONOCIMIENTO DE PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE PROFESIONALES DE LA U.T.I.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, .prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo él organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase á la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.–

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 12578-E/2019.-**
**EXPTE Nº 1056-20652-17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2019.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Reconócense los servicios prestados por la Sra. Gómez Silvia Karina C.U.I.L. N° 27-25193582-9, Profesora de Física carácter reemplazante, con la carga horaria detallada a continuación, en la Escuela Provincial Agrotécnica N° 10 de Hornillos, desde el 10 al 22 de octubre de 2017, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019.
03 hs. en 4° año 1era división
03 hs. en 5° año 1era división
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

| | | |
|---|---|---|
| JURISDICCION | "L" | DEUDA PUBLICA |
| SECCIÓN | 3 | OTRAS EROGACIONES |
| SECTOR | 10 | EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES |
| PARTIDA PRINCIPAL | 15 | AMORTIZACIÓN DE DEUDAS |
| PARTIDA PARCIAL | 01 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA |
| PARTIDA SUB-PARCIAL | 26 | "PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES" |

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-
**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 13556-E/2019.-**
**EXPTE Nº 1053-3567-13.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-**
**LA MINISTRA DE EDUCACION**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Autorízase el pago de Haberes adeudados a los Sres. María Evelina Bonaventura, CUIL N° 27-23628337-8; Marco Antonio Gaspar, CUIL N° 20-18156734-2; Rodolfo Daniel Casimiro, CUIL N° 20-20455727-7; Sergio Daniel Haisama, CUIL N° 2017651766-3; Leonardo Marcelo Enrique Peñarrieta, CUIL N° 20-18447040-4; Personal Profesional y Técnico de la Secretaría de Infraestructura Educativa, correspondiente al periodo 2009, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

| | | |
|---|---|---|
| JURISDICCIÓN | L | DEUDA PÚBLICA |
| SECCIÓN | 3 | OTRAS EROGACIONES |
| SECTOR | 10 | EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES |
| PARTIDA PRINCIPAL | 15 | AMORTIZACIÓN DE DEUDAS |
| PARTIDA PARCIAL | 01 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA |
| PARTIDA SUB-PARCIAL | 26 | "PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES". |

**ARTICULO 3°.-** EI cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-
**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 111-SGG/2020.-**
**EXPTE Nº 202-249/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-**
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO** y la **Srta. JORGELINA NOEMI CRUZ, CUIL N° 23-35554399-**

**4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION Nº 221-SGG/2020.-**
**EXPTE Nº 202-249/2017.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2020.-**
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 111-SGG- 20, de fecha 16 de abril de 2020; el que quedará redactado de la siguiente manera:
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. CARLOS RODOLFO GROSSO** y la **Srta. JORGELINA NOEMI CRUZ, CUIL N° 23-35554399-4**, en Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2017, y en Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.-
**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION Nº 177-SGG/2018.-**
**EXPTE Nº 260-170/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada, por su titular **Sr. CARLOS ALBERTO TOCONAS** y los **Sres. ADRIAN GINNO CORTEZ FICOSECO, CUIL N° 20-33870012-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **OSCAR SEBASTIAN LLAMPA, CUIL N° 20-37305058-0** Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento dé las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: A-13 Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Integración Regional y Relaciones internacionales, Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION Nº 185-SGG/2020.-**
**EXPTE Nº 243-02/2019.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-**
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su titular **Sr. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE** y el **Sr. VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adiciona del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" U. de O: 2Ñ Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**
**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION Nº 290-SGG/2018.-**
**EXPTE Nº 261-159/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2020.-**
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
**RESUELVE:**
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Pueblos Indígenas, representada, por su titular **Sra. NATALIA SILVINA SARAPURA** y la **Sra. IVANA VANESA VILCHE, CUIL N° 27-32629109-4** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: A-14 Secretaría de Pueblos Indígenas - Finalidad Función: 1-7, Partida 1.2.1.9. 1.1. Personal Contratado.-
**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION Nº 021-SUSEPU/2021.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2021.-**
**CDE. EXPTE Nº 0630-31/2021.-**
**VISTO:**

Decreto N° 501-ISPTyV "Tarifa Social Residencial."
Decreto N° 11.241- ISPTyV "Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los Clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy."
Ley N° 6.177 "Tarifa Social Garantizada de energía eléctrica a personas humanas o jurídicas cuya principal actividad económica sea el ejercicio del turismo en la Provincia de Jujuy."
Decreto N° 1195-ISPTyV "Subsidio para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se hayan visto afectadas en el marco de la pandemia de COVID-19".-
Resolución N° 76-SUSEPU-2020 que establece las nuevas categorías tarifarias para cada uno de los grupos con subsidios a la energía eléctrica procedente del Mercado Eléctrico Mayorista; y
**CONSIDERANDO:**
Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.
Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.
Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.-
Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.-
Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los reempadronamientos pertinentes.-
Que, por Resolución N° 062-SUSEPU-2019, en su ANEXO I, instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.-
Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019 se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del presente año.-
Que, por Decreto N° 8970-ISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.-
Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de Diciembre del corriente año para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.-
Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.-
Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaria de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.-
Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.-
Que, por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de Noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrio y pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Art. 2 de la Ley Nacional N° 27.098.-
Que, en el marco del mencionado Decreto, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 59-SUSEPU-2020, disponiendo los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.-
Que, por Ley N° 6.177 de fecha 21 de Mayo de 2020, promulgada el 01 de Junio de 2020, se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el Territorio Provincial, por el plazo de (180) días, el que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.-
Que, por Ley del párrafo precedente, reglamentada por Decreto N° 1.141-CyT-2020, se le otorga a las personas humanas o jurídicas que se encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuya principal actividad económica sea el turismo en la Provincia, un subsidio en la tarifa de energía eléctrica cumpliendo con los requisitos fijados por Resolución N° 070-SUSEPU-2020 y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.-
Que por Resolución N° 502-ISPTyV de fecha 28 de Julio de 2020, dictada en el marco del Decreto N° 1.195-ISPTyV que crea el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de (6) meses, para aquella personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la emergencia por la pandemia de COVID-2019. Quedando incluidos los Jardines Maternales, Salones de Eventos, Escuelas Artísticas, Centros Culturales y Museos, inscriptos en el Registro Provincial de Artistas de la Provincia de Jujuy.-
Que el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidios especificas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU-2020 de fecha 29 de Julio de 2020 una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.-
Que, mediante Nota GC N° 46/2021, la empresa EJESA remite la rendición de Costos de la energía correspondiente a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa de Energía Eléctrica, conforme

normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2020.-
Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboro el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de DICIEMBRE/2020 alcanzó los 9.289,07 MWh (10,39%) de la demanda total requerida al MEM, tomando como base Factura de fojas 8, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.514,80$/MWh alcanza un valor de $14.071.083,20 (PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 20/100) conforme informe de fojas 1 a 7, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020.-
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;
**El DIRECTORIO DE LA SUSEPU**
**RESUELVE**
**ARTICULO 1º**.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondiente a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020, por un monto de $14.071.083,20 (PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 20/100), alcanzando a 43.194 servicios informados por la Empresa.-
**ARTÍCULO 2º.-** Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
**12 FEB. LIQ. N° 22627 $346,00.-**

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020.-**
Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-
Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional Nº 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06-
Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil ($181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte ($1.815.120,00).
Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

**01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 $5.700,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021-SIE**
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Liviara - Departamento: Rinconada.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta días).-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Loma Blanca - Departamento: Rinconada.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 82.243.760,59.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Santo Domingo - Departamento: Rinconada
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-
Localidad: Paicone - Departamento: Santa Catalina.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 81.894.410,04.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC.-
Localidad: Pastos Chicos - Departamento: Susques
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Presupuesto Oficial Renglón III: $ 41.254.598,82.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
RENGLON IV
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC.-
Localidad: El Toro - Departamento: Susques.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón IV: $ 40.878.853,83.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
RENGLON V
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC.-
Localidad: Miyuyoc - Departamento: Humahuaca.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón V: $ 40.681.394,82.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON VI
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria N° 462.-
Localidad: El Moreno - Departamento: Tumbaya.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón VI: $ 74.498.941,70.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON VII
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 22.-
Localidad: Cochinoca - Departamento: Cochinoca.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón VII: $ 117.705.438,23
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
Recepción de las Ofertas: 25 de marzo de 2021 - 8:30 hs.
Fecha de Apertura: 25 de marzo de 2021 - 9:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/.-
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

**10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22578 $1.140,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021-SIE**
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal en predio de Escuela N° 255 "Pucarita".-
Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 64.747.031,39.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: El Milagro - Departamento: El Carmen.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 40.740.365,56.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
Recepción de las Ofertas: 22 de marzo de 2021 - 10:30 hs.
Fecha de Apertura: 22 de marzo de 2021 - 11:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/.-
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

**10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22597 $1.140,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021-SIE**
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: Arrayanal - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural Virtual a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: Piedritas- La Mendieta - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $ 81.480.731,12.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-
Localidad: Palma Sola - Departamento: Santa Bárbara
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Presupuesto Oficial Renglón II: $ 40.740.365,56
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado
RENGLON III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela N° 221 "Unión Latinoamericana".-
Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón III: $ 130.489.051,93.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
RENGLON IV
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria a crear.-
Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón IV: $ 146.880.688,81.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
Recepción de las Ofertas: 25 de marzo de 2021 - 13:30 hs.
Fecha de Apertura: 25 de marzo de 2021 - 14:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez Nº 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/.-
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

**10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22598 $1.140,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR "ING. M. L. ROMANO" DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 "ESCOLÁSTICO ZEGADA",** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General a llevarse a cabo en el citado Establecimiento Educativo sito en calle Salta N° 1143 de esta ciudad el día 10/03/2021 a las 20.00 hs. con el siguiente orden del día: **1.-** Elegir tres (3) miembros titulares y un (1) suplente de la Junta Electoral de la institución de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto social, quienes tendrán como cometido la organización y ejecución del proceso electoral, permaneciendo en sus funciones hasta la asunción de las nuevas autoridades.- Transcurrida media hora desde la señalada en la presente Convocatoria sin que se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, la Asamblea se realizará válidamente con los presentes.- Asimismo, dando cumplimiento al Artículo 27 del Estatuto Social se convoca por este mismo acto a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar también en la sede de la Institución sito en calle Salta N° 1143 de esta ciudad el día

24/03/2021 a las 20.00 hs. con el siguiente orden del día: **1.-** Tratamiento de Estados Contables correspondiente a los ejercicios 2017; 2018; 2019 y 2020.- **2.-** Elección de Autoridades de la Institución (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) de conformidad al Cronograma Electoral confeccionado por la Junta Electoral.- **3.-** Proclamación y puesta en funciones de las nuevas Autoridades.- Transcurrida media hora desde la señalada en la presente Convocatoria sin que se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, la Asamblea se realizará válidamente con los presentes.- A los fines de participar de los actos asamblearios aquí publicados se invita a los Sres. asociados a concurrir a la sede de la institución los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8:30 a 11:30 y de 15:00 a 18:00 hs. hasta cinco (5) días antes de la fecha programada para la Asamblea con el fin de verificar su correcta inclusión en el padrón y verificar su estado de cuenta con Tesorería, debiendo en su caso ponerse al día con la cuota social anual.- Fdo. Héctor Daniel Ramos-Presidente.-

**12 FEB. LIQ. N° 22606 $279.00.-**

---

N° 180.- Escritura Ciento Ochenta.- Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mi Sabrina Belén López Guerrero, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular Mariana Antoraz, Comparece: la señora Cristina María Cecilia CALVO, argentina, Documento Nacional de Identidad veinte millones quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y dos, nacida el día 25 de Octubre del año 1.968, C.U.I.L./T. N° 27-20521492-0, de profesión abogada, casada en primeras nupcias con Edgardo Omar Lafuente, con domicilio en calle Luis Agote 1.005, Barrio Los Perales de esta Ciudad.- Persona capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que interviene en esta acto, en nombre y representación de la firma **"FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA"**, C.U.I.T N° 30-68741570-8, con domicilio legal en calle Esperanza 331, Barrio Chijra de ésta Ciudad, en su carácter de AUTORIZADA.- Y en el carácter invocado DICE: Que requiere mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, labrada el día 20 de septiembre del año 2.017.- A tal fin procedo a transcribir el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe.- **I.-** Transcripción: "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Septiembre de 2017, siendo las 17 horas, se reúnen en la sede de la sociedad los Accionistas de FRONTERA S. A., que representan el 100 % del capital social y cuya asistencia consta en el libro de Depósitos de Acciones y Asistencia o Asamblea N° 2. Abre la reunión el Presidente Sr. Edgün Calvó, quien pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: **1)** Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. Toma la palabra el Sr. Presidente y propone que, tratándose de una asamblea unánime, todos los accionistas firmen la presente Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y también accionista. Sometida a votación la moción, resulta aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Accionistas el segundo punto del Orden del Día: **2)** Consideración de la reconducción del plazo de duración de la sociedad. Reforma del artículo segundo. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que se ha advertido que el plazo de duración de la sociedad fijado en sus estatutos se encuentra vencido. Dado que la sociedad continúa desarrollando sus actividades y aún no se ha designado ningún liquidador, el Sr. Presidente propone a los Sres. Accionistas que se analice la posibilidad de reconducir este plazo de duración conforme lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades). Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Accionistas deciden por unanimidad la reconducción del plazo de duración de la sociedad por 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción. A tal efecto, se propone la modificación del artículo segundo del estatuto social, conforme a la siguiente redacción: "ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de 99 años desde la inscripción registral de su reconducción en el Registro Público de Comercio". Esta moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pone a consideración del tercer punto del Orden del Día: **3)** Aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 30 de Junio de 2007 y subsiguientes, hasta los finalizados al 30 de Junio de 2016 inclusive. Motivo de su tratamiento fuera de término. Tratamiento de sus resultados. Atento que los últimos estados contables han sido oportunamente confeccionados pero no han sido aún objeto de un formal tratamiento por la Asamblea, y teniendo en cuenta que se ha producido el extravío de los libros societarios precedentes, la empresa no detenta las actas de aprobación correspondientes a los estados contables mencionados en este punto del Orden del Día. En este sentido, a fin de regularizar la situación, el Sr. Presidente propone someter a consideración de los Sres. Accionistas los estados contables indicados en el Orden del Día. La Sra. Accionista Marcela Carolina Calvó propone que se apruebe la documentación correspondiente a los estados contables sujetos a consideración, ya que la misma es de pleno conocimiento del los Sres. Accionistas. Luego de un intercambio de opiniones sobre la documentación presentada, se resuelve por unanimidad: (I) tener por leída la documentación pertinente dado que la misma ha estado a disposición de los Sres. Accionistas con la debida anticipación; (II) Aprobar la Memoria, Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios sociales correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2007, al 30 de junio de 2008, al 30 de junio de 2009, al 30 de junio de 2010, al 30 de junio de 2011, al 30 de junio de 2012, al 30 de junio de 2013, al 30 de junio de 2014, al 30 de junio de 2015 y al 30 de junio de 2016, en la forma que han sido presentados por el Directorio. Acto seguido, el Sr. Presidente informa que los ejercicios sociales han arrojado los siguientes resultados: a) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2007 ha presentado una ganancia neta de $62.391,98, producto del alquiler de camiones, que fue destinada a absorber las pérdidas de ejercicios anteriores, resultando el monto de pérdida cumulada de $1.005.380,63; b) el ejercicio social finalizado al 30 de junio de 2008 arrojó una pérdida neta de $339.660,22 producto de pago de moratorias impositivas, resultando el monto de pérdida acumulada de $1.345.040,85 c) el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2009 arrojó con una pérdida neta de $9.478,11, resultando el monto de la pérdida acumulada de $1.354.518,96 d) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2010 arrojó una pérdida neta de $9.477,58, resultando el monto de la pérdida acumulada de $1.363.996,54 e) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2011,arrojó una pérdida neta de $9.245,47, resultando el monto de la pérdida acumulada de $1.377.242,01 f) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2012 arrojó una pérdida neta de $9.226,13, resultando el monto de la pérdida acumulada de $1.382.468,14; g) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2013 arrojó una pérdida neta de $7.616,67, resultando el monto de pérdida acumulada de $1.390.084,81; h) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2014 arrojó una pérdida neta de $7.616,67, resultando el monto de la pérdida acumulada de $1.397.701,48; i) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2015 arrojó una pérdida neta de $25.086,36, resultando el monto de la pérdida acumulada de $1.422.787,84;y j) el ejercicio social finalizado al 30 de Junio de 2016 arrojó una pérdida neta de $25.086,36, resultando el monto acumulado de pérdida de $1.447.874,20. Las Pérdidas netas desde el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2009 hasta el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016, corresponden a amortizaciones de bienes de uso e intangibles. El Sr. Presidente recuerda que con posterioridad al cierre del ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2016, la empresa ha podido llegar a un acuerdo con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en el marco del expediente caratulado "Frontera S.A. c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy s/ejecución de sentencia". En consecuencia, esta situación permite relanzar la actividad de la empresa y propone a los Sres. Accionistas que el resultado negativo quede registrado en la cuenta de Resultados no asignados no adoptando otro tipo de solución sobre las pérdidas acumuladas hasta el próximo cierre del ejercicio social. Luego de un breve debate, los Sres. Accionistas deciden aprobar por unanimidad la moción respecto al destino de los resultados de los ejercicios tratados. Acto seguido el Sr. Presidente toma la palabra y pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día: **4)** Consideración del capital social y fijación de su monto. Reforma del artículo CUARTO. El Sr. Presidente expresa que, de acuerdo a lo revisado minuciosamente en los registros y en los organismos pertinentes, se ha podido constatar que los aumentos de capital social aprobados por asamblea que estaban registrados en los libros societarios extraviados y debidamente denunciados, no fueron objeto de su correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Del análisis de la documentación en copia que se detenta, se constata que el capital social se ha fijado en la suma de $432.007,50 conformado por 43.200.750 acciones con valor nominal de $0,01. De esta manera, se propone modificar el artículo cuarto del Estatuto social, con la siguiente redacción: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($432.007,50), representado en cuarenta y tres millones doscientos mil setecientos cincuenta de acciones ordinarias de valor nominal de un centavo de pesos ($0,01) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto en conformidad con el artículo 188 de la Ley de Sociedades, la que establecerá la categoría de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.". Esta moción es aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: **5)** Reforma de Estatuto. Texto ordenado. En virtud de las decisiones adoptadas en la presente asamblea y teniendo en cuenta que también será necesario adaptar algunas disposiciones a la normativa vigente, se decide elaborar un texto ordenado del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará "FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá instalar oficinas, sucursales, filiales, establecimiento y establecer otro tipo de representación en el país o en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de 99 años desde la inscripción registral de su reconducción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales mediante la compraventa, permuta, importación o exportación de cualquier clase de bienes directa o indirectamente por consignación, mandato, comisión y representación; b) Industriales: para la producción, fabricación, transformación o elaboración que cualquier clase de bienes o productos; c)Financieras: mediante inversión y aporte de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: por la adquisición y venta de cualquier forma y administración de bienes raíces, incluso en propiedad horizontal, urbanos y rurales; e) Agropecuarias: mediante la explotación de campos propios o arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería y forestación; f) Servicios Públicos y/o Privados; por concesiones, permisos o licencias, nacionales, provinciales , municipales o de particulares, la que podrá ejecutar por si asociados a terceros o a través de estos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ARTICULO CUARTO: el capital social es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($432.007,50) representado en cuarenta y tres millones doscientos mil setecientas cincuenta acciones de valor nominal de un centavo de pesos ($0,01) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta en un quíntuplo de su monto en conformidad con el artículo 188 de la Ley de Sociedades, la que establecerá la categoría de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. ARTICULO QUINTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas no endosables. Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley de Sociedades. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEXTO: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la Ley de Sociedades. ARTICULO SEPTIMO: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjesen en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán nombrar un presidente y un vicepresidente que remplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La asamblea de accionistas fija la remuneración del Directorio. ARTICULO OCTAVO: En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores deben prestar una garantía conforme los montos y modalidad que determine la normativa vigente. ARTICULO NOVENO: El Directorio tiene todas aquellas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del decreto de la ley número 5965 del año 1963. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Jujuy y demás instituciones financiera, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales -inclusive para querellar penalmente- o administrativos, generales o especiales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, entendiéndose esta enumeración de carácter enunciativo, suscribiendo por medio de sus representantes legales o designados a tal efecto, todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios al igual que las escrituras tendientes al cumplimiento del objeto social y a la ejecución de las resoluciones de la asamblea de accionistas y del directorio. ARTICULO DECIMO: La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma de la sociedad indistintamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente quienes duraran un año en sus funciones. ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda asamblea de accionistas deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la ley de Sociedades, sin perjuicio de lo que esta norma dispone para la asamblea unánime. ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayoría determinado en los artículos 243 y 244 en la ley de Sociedades, según la clase de la asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la ley de Sociedades. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio Social se cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio por el procedimiento establecido para la modificación del estatuto social inscribiendo la modificación pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas ilíquidas se destinarán: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindico, en su caso; c) al pago de dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias y a fondos de reservas facultativos o de previsiones o a cuenta nueva o al destino lo que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea; prevenir el reemplazo de los directores o liquidadores en caso de fallecimiento o incapacidad que alguno de ellos." 6) Informe de

cesiones de acciones realizadas por los socios. A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que le han sido comunicadas las siguientes cesiones de acciones de la sociedad: a) con fecha 2/2/17, la Srta. María Eugenia Salas Velarde transfirió la totalidad de su participación accionaria al Señor Edgüin Calvó, equivalente a 4.320.075 acciones; b) con fecha 13/6/17, el Sr. Edgüin Calvó cedió a la Sra. Marcela Carolina Calvó la cantidad de 30.240.524 acciones; c) con fecha 20/07/17, el Sr. Edgüin Calvó cedió al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro la cantidad de 4.320.075 acciones. En este sentido, el Sr. Presidente propone cancelar los títulos accionarios en circulación y la emisión de nuevos títulos que reflejen la nueva composición accionaria, teniendo en cuenta las tenencias accionarias originarias y las cesiones efectuadas. Los Sres. Accionistas toman debida nota de las cesiones realizadas y aprueban por unanimidad la cancelación y emisión de nuevos títulos accionarios. De esta manera se autoriza al Sr. Presidente para que proceda a tales efectos y emita los siguientes títulos: Titulo N° 1: a favor de la Sra. Marcela Carolina Calvó por 30.240.524 acciones ordinarias, nominativas no endosables de V.N$0,01 cada una y un voto por acción- Titulo N° 2: a favor del Sr. Ricardo Ángel Mecca por 6.480.113 acciones ordinarias, nominativas no endosables de V.N$0,01 cada una y un voto por acción- Titulo N° 3: a favor del Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro por 4.320.075 acciones ordinarias, nominativas no endosables de V.N$0,01 cada una y un voto por acción- Titulo N° 4: a favor del Sr. Edgüin Rogelio Calvó por 2.160.038 acciones ordinarias, nominativas no endosables de V.N$0,01 cada una y un voto por acción.- Acto seguido, se pasa a tratar el último punto del Orden del Día: 7) Autorizaciones: Para proceder a la inscripción de lo aquí resuelto, se autoriza a Cristina María Cecilia Calvó y/o a quien ella designe a presentarse ante el Registro Público de Comercio y/u otros organismos competentes para efectuar los trámites pertinentes de las decisiones adoptadas en la presente asamblea. Luego de ello, y finalizado el tratamiento del Orden del Día, se da lectura a la presente acta y, en prueba de aceptación y conformidad, se levanta la sesión siendo las 20 horas. Lo sobre escrito "2010" vale.- HAY CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, obrante en el Libro de Actas N° 2, labrada en los folios 8 al 19, correspondiente a la Razón Social "FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA" que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 118, Asiento 115, Libro I de SOCIEDADES ANONIMAS, en fecha 3 de diciembre de 2.013, doy fe.- Se dejan constancia que el Libro N° 2 se rubrica por extravío del Libro N° 1, ordenado por el Juez de Comercio N° 4, mediante Expte. N° C-002097/13, caratulado "FRONTERA S.A. RUBRICA DE LIBROS". Secretaria, 3 de diciembre de 2.013.- hay una firma ilegible inserta en el original con un sello aclaratorio que textualmente dice: "MARTA I. CORTE-SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO".- II. ACREDITACION DE REPRESENTACION: La compareciente acredita la existencia legal de la Sociedad con la siguiente documentación: a) Constitución de Sociedad mediante Escritura Publica 83 de fecha 26 de Junio de 1989, autorizada por el Escribano Luis Ercilio Machado, Titular del Registro Notarial 18 de ésta Ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 118, Acta 115 del Libro I de S.A. y Registrado con copia bajo Asiento 2, Folio 18/22, Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A, ambas en fecha 19 de Marzo del año 1.996, b) Aumento de Capital, Modificación y Adecuación de Estatuto Social, autorizado mediante escritura Publica 257, de fecha 13 de Agosto del año 1.998, autorizada por ante la Escribana Norma Raquel Cháves de Ledesma, Titular del Registro Notarial N° 44, de ésta Ciudad; Registrado con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento 16, Folio 49/57, Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles Marginales de S.A, con fecha 02 de Septiembre del año 1.998, y acredita su carácter e intervención mediante AUTORIZACON expresa otorgada a su favor, para presentarse ante el Registro Público de Comercio y/u otros organismos competentes para efectuar los trámites pertinentes para proceder a la inscripción de las decisiones adoptadas en el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 20 de Septiembre de 2017, objeto de esta protocolización.- Instrumentos que acreditan facultades suficientes para suscribir el documento que antecede, doy fe. Declarando la firmante que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación ni limitación alguna.- III. ROGACIÓN: La requirente ruega expida Primer Testimonio de la presente y libera a la Escribana Autorizante de realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción de la presente en el Juzgado de Comercio de la Provincia.- IV. LEGAJO DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcripta y la documentación referida en el punto II que antecede, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firma la requirente, todo por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración de puño y letra que textualmente dice "CRISTINA M.C. CALVO".- Está mi firma y sello Notarial.- Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios 410 al 416 del Protocolo Sección "A" de la Adscripción al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- para LA RAZON SOCIAL: "FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA", expido este PRIMER TESTIMONIO en SIETE hojas de Actuación Notarial números B00002336, B00002337 y desde la B00004185 a la B00004189, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELÉN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22593 $617,00.-**

---

Información requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art. 7°)-Ley 25246 (Personas Físicas-Representantes).- Apellidos y Nombres**: SUEIRO Y SUEIRO, RODRIGO JOSÉ**.- C.U.I.T/L. 20-2769727-8.- Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. Jujuy.- Nacionalidad: argentina.- Sexo: masculino.- Domicilio: J.M. Gutiérrez Nº 115 Barrio Los Perales, S.S. de Jujuy.- Código Postal: 4.600.- Estado Civil (si es casado en que nupcias): casado en primeras nupcias.- Apellido y Nombre de Cóyuge o Conviviente: Moreno, Elizabeth Judith.- D.N.I. del Cónyuge o Conviviente: Nº 28.211.178.- Fecha de Nacimiento de Cónyuge o Conviviente: 26/03/1982.- Régimen de Bienes del Matrimonio: ganancialidad.- Unión Convivencial:-- Pacto de Convivencia:-- Profesión u Ocupación: Escribano Público Nacional.- Lugar de Trabajo: Sarmiento Nº 81, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Teléfono: 0338-4233939.- Celular: 3884146487.- MAIL: escribanosueiro@gmail.com.- Nombre y Apellidos del Padre: SUEIRO y SUEIRO, DEMETRIO.- Nombres y Apellidos de la Madre: JUAREZ, HAIDE LASTENIA.- Declaro Bajo Juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.-
Anexo Resolución 11/2011- UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 03 de agosto del año 2018.- Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.- ACT. NOT. N° B 00424322- ESC. SABRINA BELÉN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22589 $507,00.-**

---

Información requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art. 7°)-Ley 25246 (Personas Físicas-Representantes).- Apellidos y Nombres**: CALVÓ, MARCELA CAROLINA.-** C.U.I.T/L. 27-28646753-4.- Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 28/Octubre/1981.- Nacionalidad: Argentina.- Sexo: femenino.- Domicilio: Luis Agote Nº 1017- Barrio Los Perales, S.S. de Jujuy.- Código Postal: 4.600.- Estado Civil (si es casado en que nupcias): Divorciada.- Nombre de Cónyuge o Conviviente:--D.N.I. de Cónyuge o Conviviente:--Fecha de Nacimiento de Cónyuge o Conviviente:--Régimen de Bienes del Matrimonio:--Unión Convivencial:--Pacto de Convivencia:--Profesión u Ocupación: Profesional.- Lugar de Trabajo: Instituto Superior de Seguridad Pública- Avda. Forestal 613.- Teléfono: 0388-4249570.- Celular: 388-154135975.- MAIL: caro-calvo@hotmail.com.- Nombres y Apellidos del Padre: Edguin Rogelio Calvó.- Nombres y Apellidos de la Madre: María Yolanda Tanco.- Declaro Bajo Juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.-
Anexo Resolución 11/2011- UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído íntegramente.- En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 17/8/2018.- Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.- ACT. NOT. N° B 00424323- ESC. SABRINA BELÉN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22590 $507,00.-**

---

Información requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art. 7°)-Ley 25246 (Personas Físicas-Representantes).- Apellidos y Nombres**: CALVÓ, EDGÜIN ROGELIO.-** C.U.I.T/L. 20-08192166-1.- Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. de Jujuy- 18/Enero/1943.- Nacionalidad: argentina.- Sexo: masculino.- Domicilio: Luis Agote Nº 1011.- B° Los Perales- S.S. de Jujuy.- Codigo Postal: 4.600.- Estado Civil (si es casado en que nupcias): Casado-2ª nupcias.- Apellidos y Nombres de Cónyuge o Conviviente: TANCO, MARIA YOLANDA.- D.N.I. de Cónyuge o Conviviente: Nº 4.595.503.- Fecha de Nacimiento de Cónyuge o Conviviente: 09/Febrero/1943.- Régimen de Bienes del Matrimonio:--Unión Convivencial:--Pacto de Convivencia:--Profesión u Ocupación: Empresario.- Lugar de Trabajo: La Esperanza 331- S.S. de Jujuy (FRONTERA S.A.).- Teléfono: 0388-4262347.- Celular: 388-156854008.- MAIL: a.javier.calvo@gmail.com.- Nombres y Apellidos del Padre: Casiano Calvó.- Nombres y Apellidos de la Madre: Bárbara Garzón.- Declaro Bajo Juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.-
Anexo Resolución 11/2011- UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído íntegramente.- En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) padre de Marcela Carolina Calvó.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de las treinta (30) días ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 17/8/2018.- Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.- ACT. NOT. N° B 00424324- ESC. SABRINA BELÉN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22591 $507,00.-**

---

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **RICARDO ANGEL MECCA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 10.333.035.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- Denominación de la persona jurídica:--.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-10333035-2.- Lugar y fecha: Bs. As. 23/7/2018.- Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/ fue puesta en mi/nuestra presencia.- ACT. NOT. N° F 014806112- L 014582565- ESC. JOSE MARIA LORENZO-LEGALIZADOR-CIUDAD DE BUENOS AIRES.- ESC. SABRINA BELÉN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22592 $507,00.-**

---

Declaración Jurada de Domicilio y Correo Electrónico de "FRONTERA S.A.".- El que suscribe EDGÜIN ROGELIO CALVÓ, argentino, D.N.I. N° 8.192.166 nacido el día 18 de enero de 1943, casado en segundas nupcias con María Yolanda Tanco, con domicilio legal en Luis Agote 1011 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en mi carácter de Presidente de Directorio de la Razón Social **FRONTERA S.A.** C.U.I.T. N° 30-68741570-8 Declaro Bajo Juramento: Domicilio Real y Actual está ubicado en: La Esperanza 331 B° Chijra- San Salvador de Jujuy.- Domicilio Fiscal: La Esperanza 331 B° Chijra. San Salvador de Jujuy.- Teléfono: 0388-4262828.- Correo Electrónico: a.javier.calvo@gmail.com.- Declaro que los datos consignados son correctos y completos y que no sean falseado, ni omitido, la presente declaración.- Copia del Acta de fecha 13 de marzo de 2018 de Designación en el cargo de Presidente del Directorio, correspondiente al Libro de Actas de Asamblea

N° 2.- ACT. NOT N° B 00435318- ESC. SABRINA BELÉN LOPEZ GUERRERO-ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22622 $507,00.-**

Los que suscriben, **EDGÜIN ROGELIO CALVO; JAVIER ALEJANDRO CALVO; MARCELA CAROLINA CALVO Y CRISTINA MARÍA CECILIA CALVO** con DNI N° 8.192.166; 27.232.646; 28.646.753 y 20.521.492 respectivamente, en calidad de directores de la empresa FRONTERA S.A. según se acredita con actas de asambleas N° 1, 3 y 5 de fecha 21 de Marzo de 2016; 16 de Marzo de 2017 y 13 de Marzo de 2018 respectivamente, declaran bajo fe de juramento y expresan de total conformidad que se responsabilizan por los actos realizados en nombre y representación de la empresa durante el período de reconducción de la misma, que se extiende desde el 20 de marzo de 2016 hasta el 1 de febrero de 2018; en los períodos que a cada uno le competen.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.- ACT. NOT N° B 00410484- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO-TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
**12 FEB. LIQ. Nº 22588 $507,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Silvia Elena Yecora, Vocal y Dra. Carmen Andrea Recchiuto Prosecretaria, de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. "Expte. N° "D-004084/13- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MOLINA, GUILLERMINA DEL CARMEN C/ ARGÜELLO, MIGUEL y otros**," procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 7 de Junio de 2016.- I- Proveyendo al escrito de fs. 75, téngase a la Dra. Fabiola Mariel Tarifa por ampliada demanda, por ofrecida prueba y por denunciados domicilios.- II- De la presente demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmuebles incoada por GUILLERMINA DEL CARMEN MOLINA….- III- Respecto de los codemandados TEODOSIA VÉLIDA VÁZQUEZ, LEOPOLDO CRISTOBAL VÁZQUEZ, SUSANA AURELIA VÁZQUEZ, PILAR CERAFINA VÁZQUEZ y SEBASTIÁN VAZQUEZ, líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a los efectos se sirva informar últimos domicilios conocidos (art. 533 C.P.C.).Queda facultada a la confección y diligenciamiento del respectivo oficio, la Dra. FABIOLA TARIFA y/o persona que ella indique.- IV-Notifíquese.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica V. Cabello- Firma Habilitada.- "San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.- I.-…II.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz a fs. 137, notifíquese la demanda a los herederos de TEODOSA VELIDA VÁZQUEZ, LEOPOLDO CRISTÓBAL VÁZQUEZ y SUSANA AURELIA VÁZQUEZ a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil).- III.- Asimismo notifíquese de la demanda a los codemandados PILAR CEFERINA VÁZQUEZ y SEBASTIÁN VÁZQUEZ a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). IV.-….V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22239-22240-22375 $801,00.-**

**La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 3, en el Expte Nº C-139.472/19 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en C-087674/2017: PEREZ RENE MEDARDO c/ PEREZ CLOTILDE O CLOTILDE INES Y OTROS**" Notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2019.- I.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias y lo manifestado por la Dra. Marina Paredes Martínez a fs. 109 y constancias de autos, citase como terceros en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUICAPIÑA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, en los domicilios denunciados en autos y a los dos primeros mencionados por edictos, para que comparezcan dentro de los quince días con mas cuatro días y dos días para el último de los nombrados de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535º del C.P.Civil - modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca y de Humahuaca, según corresponda.- Fdo: Dr. Esteban Arias Cau-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Claudia Gerónimo- Pro- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2020.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22572 $1.038,00.-**

**Dra. Mónica Valeria Cabello-Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-004792/14 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MODESTTI CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA JORGE ANDRES; ZENARRUZA ROGER GUILLERMO; y otros"**, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.- I.-…II.- Atento el estado de trámite y de conformidad a lo prescripto en el art. 537 C.P.C., de la presente demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles para los primeros seis de los nombrados y con mas la ampliación de dos (2) días hábiles en razón de la distancia para los dos últimos de los nombrados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones-cualesquiera fuera su naturaleza-, por Ministerio de Ley (Art. 52 Cód. Proc. Civil).- III.-…IV.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Tramite Habilitada-Ante mí Dra. Liliana Delia García-Secretaria- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.- I.-…II.-…III.-IV.- De lo solicitado en última parte de su presentación, hágase lugar, en consecuencia dispónese traslado de demanda mediante publicación de edictos respecto de: ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA y LAURA ZENARRUZA.- Los mismos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art. 162 Cód. Proc. Civil).- Facultase al diligenciamiento a la Dra. Silvina Medencia y/o persona que ella indique.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Pte. de Trámite- Ante mi Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22600 $1.038,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° C-139.398/19,** caratulado: "Ejecutivo: SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO c/ MURILLO, SERGIO RAÚL". Se notifica el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2019. Por presentado el Dr. Martín Modena, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de Claudio Alejandro Salinas. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Murillo, Sergio Raúl DNI 24.612.265 por la suma de pesos ochenta y cinco mil ($85.000) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos ($42.5000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, por ante este Juzgado y Secretaria Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del item). Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre del 2020.-

**08/10/12 FEB. LIQ. N° 22540 $1038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. **Nº C-154.442/2020**, caratulado: Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH, GUSTAVO JAVIER.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. SINGH, GUSTAVO JAVIER el siguiente Proveído de fs. 10: San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.020.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. SINGH, GUSTAVO JAVIER D.N.I. 22.752.631 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Treinta y Cinco Centavos ($121.252,35), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Sesenta Mil Seiscientos Veintiséis con Diecisiete Centavos ($60.626,17), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2020.-

**08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22483 $1038,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-017775/2017**, Caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ GABINO ERNESTO CONDORI, procede a notificar al Sr. GABINO ERNESTO CONDORI DNI 13.309.177 de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada, Sr. Condori Gabino Ernesto (DNI Nº 13.609.177) en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Dieciséis Mil Noventa y Dos con 30/100 ($16.092,30) en concepto de capital, con más la de pesos Ocho Mil ($8.000) calculas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III. En defecto de pago se citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, les intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C).- V. Para el cumplimiento de lo ordenado ofíciese al señor Juez de Paz de Libertador General San Martín, con facultades de ley. VI.- Originales, resérvese en Secretaría.- VII. Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez Por Habilitación, Ante Mí Dra. Mariana Valeria Palavecino Firma Habilitada" Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.- II.- Téngase presente informe actuarial que antecede. III.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. GABINO ERNESTO CONDORI, conforme lo prevee el art.

162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda. IV.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez Por Habilitación, Ante Mí Proc. Andrea Carolina Conde - Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020, Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

**08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22547 $1038,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-112265/18** Caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO c/ REYNOSO, SERGIO EDUARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación del SR. BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del REYNOSO SERGIO EDUARDO, DNI Nº 23653755 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000.-) en concepto de capital, con mas la de Pesos Ocho Mil ($8.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento al Oficial de justicia que por turno corresponda, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez Ante Mi: Dra. María Laura López Pfister-Pro Secretaria.- Se deja constancia que las copias para Traslado de la demandada se encuentra en Secretaria a su disposición. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.020.-

**08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22549 $1038,00.-**

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FERNANDEZ, SERGIO JAVIER D.N.I. Nº 25.971.006 que en el **EXPTE. Nº C-101718/17**, caratulado: "San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2020.- ...Antecedentes:....Fundamentos:.....Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A CUIT Nº 30-52940352-2 en contra de del Sr. SERGIO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. Nº 25.971.006, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Diez Mil Doce con 17/100 Ctvos. ($10.012,17), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 12/09/2016, y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, letrado de la parte actora, la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 68/100 ctvos. ($9.728,68) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mi Dra. Gabriela Montiel-Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2.020.-

**08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22550 $1038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº C-102472/17**) "CREDINEA S.A. c/ HOYOS CRISTIAN RAFAEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.018.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Hoyos Cristian Rafael, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Setenta y Uno C/30/100 Ctvos. ($12.571,30) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco C/65/100 Ctvos. ($6.285,65) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Rondon Marisa Juez Habilitada, Ante Mi Secretaria Dra. Beatriz Borja.- Proveído de fs. 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 13 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Dra. Carolina Frías, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Diciembre del 2020.-

**08/10/12 FEB. LIQ. Nº 22546 $1038,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº C-147370/19**. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCHI EDUARDO ALBERTO S/Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese al actor de autos para que en el plazo de cinco días, integre la documental (en originales) base de la Operación de Consumo que subyace al documento en ejecución, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, de tener presente su voluntad de no instar el trámite.- III- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. Nº 33.232.982 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres C/85/100 ($18.343,85) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Tres C/15/100 ($5.503,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de cinco días.- VIII-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Proveído de fs. 57 "S.S. de Jujuy 29 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 22 vta., el Juzgado Electoral fs. 31/32, la Policía de la Provincia a fs. 36, 45 y 54 vta., notifíquese al demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. Nº 33.232.982 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. Nº 33.232.982 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre del 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22482 $1.038,00.-**

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-098400/17** "CARSA S.A. c/ RIVAINERA RODRIGO FERNANDO S/Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-098400/17, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIVAINERA RODRIGO FERNANDO", y...Considerando:...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco ($10.125,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich Pro-Secretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre del 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22481 $1.038,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE Nº C-096707/2017**, caratulado: "CREDINEA S.A c/ ARENA ALEJANDRO GABRIEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos:..., Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1.- Rechazar la defensa de inhabilidad de titulo opuesta por la Defensora Oficial de la Unidad de Defensa Nº 4 del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dra. María de Las Mercedes Moreno, en representación del demandado por los argumentos dados en los considerandos de la presente.- 2.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. ALEJANDRO GABRIEL ARENA, por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecinueve C/40/100 ($9.719,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses desde la mora (14/11/2015), hasta su efectivo pago, los que se calcularán aplicando tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, 11/05/11); y más los intereses punitorios que se morigeran al 50% de lo que resulten los moratorios, con más IVA si correspondiere.- 3.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos D. A. Aguiar en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta ($12.350,00) (Arts. 16, 17, 25 inc. d., 35 y cctes. de la Ley 6112).- La suma estipulada solo en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA hasta su efectivo pago (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, 11/05/11), con más IVA si correspondiere.- 5.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria. Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero de 2021.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22480 $1.038,00.-**

Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Voc. 2, en el **EXPTE. Nº C-148349/19** caratulado "BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS PAULA VALERIA S/ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS/TARJETAS DE CRÉDITO" se procede a notificarle del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.- 1) Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte y en representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentado que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos en contra de PAULA VALERIA BARRANCOS córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas, de la demanda y su ampliación para que la conteste en el plazo de Quince Días (15); bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a

constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del CPC).- 3) Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.- 1) Atento el informe actuarial que antecede, avocase la suscripta como Presidente de Tramite de la presente causa. 2) Proveyendo al escrito de fs 80, a lo solicitado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra. PAULA VALERIA BARRANCOS DNI 25.985.577 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C).- 3) Facultándose para el diligenciamiento del mismo al Dr. Aguiar y/o la persona que esta designe.- Conforme lo dispuesto en el Art 72 del CPC, deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por ante Secretaria.- 4) Notifíquese por cédula. Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Noviembre del 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22479 $1.038,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-108607/18.**- "CARSA S.A. c/ MAMANI GONZALO GERMAN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S. S. de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- 1-Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de la firma CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9 a mérito de las copias del poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/10 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- 2- De coformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del accionado SR. MAMANI, GONZALO GERMAN DNI Nº 35931329, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Seis Mil Ochenta y Nueve con Veintinueve Centavos ($6.089,29.-) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Mil Ochocientos Veintiséis con 78/100 ($1.826,78.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- 3- En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. 4- Asimismo requiriérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 5- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C. P. C. del ítem.- 7.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comsiónase al Juez de Paz con Jurisdicción en Yala con las facultades inherentes del caso.- 8- Notificación en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán, Pro Secretaria".- Proveído de fs. 65 "S.S. de Jujuy 06 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento lo informado por el Juez de Paz a fs. 29 y fs. 59, Oficial de Justicia a fs. 44 vta., 49 el Juzgado Electoral fs. 39, la Policía de la Provincia a fs. 35 vta. y ANSES fs. 63, notifíquese al demandado Sr. MAMANI GONZALO GERMAN DNI. Nº 35.931.329 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. MAMANI GONZALO GERMAN DNI. Nº 35.931.329 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ. Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Diciembre del 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22478 $1.038,00.-**

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-117881/18**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL S/Ejecutivo", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-117881/18, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL", y =Resulta:= Considerando: Resuelve:= 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO SACIFIA, en contra del SR. RODRIGUEZ SERGIO MANUEL hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintiún Mil con Veinte centavos ($21.000,40) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235 de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Proc. Agustina Navarro Pro Secretaria.- Proveído de fs. 91 "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020. Autos y Vistos: Los de este expte. Expte. Nº C-117881/18 caratulado: "Ejecutivo CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL", y Considerando: Resuelve= 1) Tener por deducida la Aclaratoria.- 2) Agregar a la sentencia de fs. 87/88 el siguiente párrafo y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 3) Agregar copia en autos, protocolizar.- 4 Notifíquese.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Proc Agustina Navarro Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Diciembre del 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22477 $1.038,00.-**

Fernando Raúl Pedicone, Juez, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo de la Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo de Diego Lemme Haquim, en el **EXPTE. Nº C-164079/20**, Caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: GUEVARA, VICTOR y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, a la Municipalidad de Monterrico se le notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.- Atento lo manifestado por la parte actora en fecha 25/11/20 y lo informado por Secretaría, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda por parte de la Municipalidad de Monterrico.- Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, y se faculta para su diligenciamiento al abogado David Zerpa y/o persona que el mismo designe. Hágase saber al mencionado letrado que previo a su diligenciamiento deberá ser presentado para su control y firma en el S.I.G.J. conforme Acordada 86/20.- Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda".- Fdo. Juez: Fernando Raúl Pedicone - Secretaría: Diego Lemme Haquim.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22577 $1.038,00.-**

Departamento Personal.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-432/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. NRO. 575-DP/18 CDE. 5)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. a) y z) agravado por el articulo 40º inc. h) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Cabo Primero ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL Legajo N° 16295**, que mediante Decreto Nro. 2610-MS/2021 de fecha 27-01-21, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL, D.N.I. Nº 33.256.024, Legajo Nº 16.295, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Crio. Gral. ® Lic. Ernesto Guillermo Corro. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que el la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2610-MS/21 a disposición del Sr. ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

**10/12/17 FEB. S/C.-**

Departamento Personal.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1291/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. NRO. 1301-DP/17 CDE. 2)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. a), c), l) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Cabo Primero RODULFO RAMON ALFREDO Legajo N° 15623,** que mediante Decreto Nro. 2613-MS/2021 de fecha 27-01-21, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…**ARTÍCULO 1°**: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO RODULFO RAMON ALFREDO, D.N.I. Nº 27.874.266, Legajo Nº 15.623, por infracción al artículo 15º inc. a), c), l) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Crio. Gral. ® Lic. Ernesto Guillermo Corro. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. RODULFO RAMON ALFREDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que el la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2613-MS/21 a disposición del Sr. RODULFO RAMON ALFREDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

**10/12/17 FEB. S/C.-**

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-112.958/2018** caratulado: "Ejecutivo: PORCEL, SANDRA ANA c/ ZALAZAR, DIEGO RAMON", hace saber al Sr. ZALAZAR, DIEGO RAMON la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.020.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sra. SANDRA ANA PORCEL en contra del Sr. DIEGO RAMON ZALAZAR, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintidós Mil ($22.000.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Regular los honorarios de la Dra. Marta Inés Ramos en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta ($12.350.-) que equivale a 10UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ($98.016.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24 y 35 de la Ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente.- V.- Hacer efectivo el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- Notificación Electrónica 317999 Fecha Notificación 11-12-2020 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial- Impreso el 16-12-2020 22:19:08 apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. DIEGO RAMON ZALAZAR, mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cedula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre 2020.-

**12 FEB. LIQ. N° 22575 $346,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Presidente de Tramite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° C-060572/16**: "Daños y Perjuicios: DIAZ, TEOFILA NATIVIDAD c/ COOP. DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LTDA," proceda a notificar la presente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve… Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por indemnización de daños y perjuicios promovida por Teófila Natividad Díaz en contra de Cooperativa de Trabajo Trasporte Automotor de Pasajeros El Salvador Limitada; en consecuencia, condenarla a abonar, en el término de cinco días la suma total de $1.218.678; importe que, en caso de mora, llevarán hasta el efectivo pago el interés consignado en los considerandos.- 2. Imponer las costas del juicio a los demandados.- 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Neftalí Elías Sambory y Perito Médico Rubén Rivera en $243.735 y $48.747, respectivamente por la labor desarrollada en autos, con más IVA si correspondiera.- A los importes consignados se deberá agregar -en caso de mora- hasta

el efectivo pago, el interés indicado en los considerandos.- 4. Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos por cédula, hacer saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina-Vocales- Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.020.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22565-22566 $1.038,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-71-2015** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPICHUELA A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL. EJERCICIO 2013" ha emitido la Resolución Nº 3114-S-I-2019 de fecha 16/10/2019, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1º:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley Nº 4376/88, en contra de Sres...y María del Rosario López a los fines que justifiquen las observaciones correspondientes al período 11-12-2013 al 31-12-2013 por la suma de $72.734,87 en concepto de: 1) Diferencia de Saldo de caja al inicio por $36.300,00; 2)Egresos observados $4.828,53; 3) Subsidios D.P.V. $30.177,00 y 4) Personal- embargos judiciales sin documentación $1.429,34. **ARTÍCULO 2º:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 3º**: ... y María del Rosario López a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. De la Ley Nº 1886 -de Procedimiento Administrativo.- **ARTÍCULO 4º**: ... **ARTÍCULO 5º**: Notifíquese...Fdo.: Cr. René Antonio Barrionuevo Lacour, Dra. Mariana Leonor Bernal; Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22625 $1.038,00.-**

El Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-525-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY -INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución Nº 490-VC-I-2020 de fecha 28 de febrero de 2020 que expresa: Visto... Considerando...Resuelve: **ARTÍCULO 1º**: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 528-S/I-2014, formulando los siguientes cargos definitivos: - Sres. ROSENDO GORENA D.N.I. Nº 24.532.821 y...por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 54 CTVOS. ($854.915,54) en concepto de Recursos percibidos por el periodo 01/01/2011 al 01/07/2011. - Sres. ROSENDO GORENA D.N.I. Nº 24.532.821 y...por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50 CTVOS. ($748.281,50) en concepto de Recursos percibidos por el periodo 02/07/2011 al 09/12/2011. **ARTÍCULO 2º:** Intimar a los Sres. ROSENDO GORENA y...para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado copia de la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. **ARTÍCULO 3º**:...**ARTÍCULO 4º:**...**ARTÍCULO 5º**:... **ARTÍCULO 6º:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas .Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22626 $1.038,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8091/2017-** INICIADO: ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6 DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PROF. CORREA LUIS ALFREDO Y AGREGADOS 1056-8073/17, 1056-20846/17, 1056-20265/17, 1056-3704/18, 1056-8121/18, 1056-9282/18 y 1056-11882/18, se ha dispuesto **citar y emplazar** al Prof. LUIS ALFREDO CORREA, DNI N° 13.019.683, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 11 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 6/2021 dictada en el Expte. N° 1056-8091/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

**10/12/17/19/22 FEB. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34416/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANDOVAL, BIENVENIDO".- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BIENVENIDO SANDOVAL DNI N° 93.776.206**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. N° 22582 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON TOMAS ALFONSO MONTERO ALEMAN, DNI Nº 92.025.629 (**Expte. N° D-31548/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

**10/12/17 FEB. LIQ. Nº 22584 $346,00.-**

Ref. Expte. D-34828/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA ESTER TORRES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARIA ESTER TORRES DNI Nº 5.953.920**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22607 $1038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-171146/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUERRERO, FÉLIX RAMÓN; MACHACA, AVELINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FÉLIX RAMÓN GUERRERO- DNI N° 12.007.674 y AVELINA MACHACA- DNI N° 13.284.939.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2021.-

**12/17/19 FEB. LIQ. N° 22587 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría 14, en el Expte. N° C-160.271/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARCE ALFARO, FERMIN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARCE ALFARO, FERMIN, D.N.I. 92.052.448.-** Publíquese en un Diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2020.-

**12 FEB. LIQ. N° 22526 $346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-169445/2.020, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: AMERICA DOLA LOPEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **AMERICA DOLA LOPEZ, DNI. N° F4.144.748.-** Publíquese por tres veces por el término de cinco días Edictos en un Diario Local y un día en el Boletín Oficial.- Firmado: Dr. Diego Puca, Juez, ante mi, Dra. Natacha Buliubasich, Secretaria.-

**12 FEB. LIQ. N° 22585 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5, Expte. Nº C-135155/19: caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SERRANO, MANUELA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MANUELA SERRANO, DNI 9.631.092,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Laura López Pfister.- San Salvado de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

**12 FEB. LIQ. N° 22581 $346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-151127/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don GERMAN SANCHEZ (D.N.I. N° 8.201.126).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 30 de diciembre de 2.020.-

**12 FEB. LIQ. N° 22594 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. C -170305/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI, JORGE MIGUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JORGE MIGUEL MAMANI, DNI Nº 22.461.072,** fallecido en fecha 07 de Agosto del año 2.020, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 1° de Febrero de 2.021.-

**12 FEB. LIQ. N° 22567 $346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165.234/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CAÑIZAREZ JACINTA Y MARTINEZ HECTOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JACINTA CAÑIZAREZ DNI N° F. 2.297.943 y HECTOR MARTINEZ DNI N° 11.207.829.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnable-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2020.-

**12 FEB. LIQ. N° 22541 $346,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DOÑA **ROSA SERRANO**, LC N° 9.640.200 Y DON **ESTANISLAO MORENO**, C.I. N° 52.358 (Expte. N° D-34889/2020).
PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO (5) DÍAS. ANTE MÍ: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria. -San Pedro de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.-

**12/17/19 FEB. LIQ. Nº 22572 $346,00.-**

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 7, SECRETARIA N ° 13, en el Expte. C-101209/17, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: PEÑA, OLGA JOSEFINA: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PEÑA, OLGA JOSEFINA**, DNI. 3.681.390Publíquese en el Boletín Oficial por **UN DIA** (cfr. Art. 2340del C.C.C.N.) y en un Diario local TRES VECES en el término de **CINCO DIAS** (Art. 436 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY,18 DE DICIEMBRE DEL 2020.-Secretaria N° 13: DR. MAURO RAUL DI PIETRO – SECRETARIO.-

**12 FEB LIQ. N° 22497 $ 346,00.-**